

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 140 del 1 de Septiembre de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301220120091600	Ejecutivo Hipotecario	Banco Av Villas	Paola Sanchez Rodriguez, Marcela Del Pilar Sanchez Rodriguez	31/08/2021	Auto Decide - 1.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Principal Por La Suma De Sesenta Ynueve Millones Ciento Treinta Y Seis Mil Ciento Ochenta Y Cuatropesos Ml. (69.134.184.00) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El03 De Marzo De 2021. Incluidas Las Liquidaciones Del Crédito Anteriores Aprobadas.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante VER AUTO PDF AQUÍ
08001402201320140142500	Ejecutivo Singular	Coorecarco	Betty Ramos De Moya, Rafael Molina Contreras	31/08/2021	Auto Decide - 1.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Principal Por La Suma De Nuevemillones Ciento Veintinueve Mil Doscientos Noventa Y Siete Pesos Ml.(9.129.297.00) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 14 De Octubrede 2020. Incluidas Las Liquidaciones Del Crédito Anteriores Aprobadas.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante VER AUTO PDF AQUÍ
08001402201320140142500	Ejecutivo Singular	Coorecarco	Betty Ramos De Moya, Rafael Molina Contreras	31/08/2021	Auto Decide - 1.- Decrétese El Embargo Y Secuestro Del 30 De La Pension Y Demás Emolumentosembargables Que Percibe Bety Ramos De Moya., Identificado Con C.C. No.22427307, Como Pensionado De Fopep Y Fiduprevisora.
08001405301220130005900	Ejecutivo Singular	Supertiendas Y Droguerías Olímpica S. A.	Juan Ribon Baranas	31/08/2021	Auto Decide - 1.- Apruébese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Principal Por La Suma De Seismillones Setenta Mil Quinientos Ocho Pesos Ml. Con 0.56 Ctvs(6.070.508.56) Correspondiente A Capital E Intereses Liquidados Hasta El 31 De Marzo De2021. Incluidas Las Liquidaciones Del Crédito Anteriores Aprobadas.2.- Hágase Entrega A La Parte VER AUTO PDF AQUÍ
08001405301220130005900	Ejecutivo Singular	Supertiendas Y Droguerías Olímpica S. A.	Juan Ribon Baranas	31/08/2021	Auto Decide - 1.- Decretar El Embargo De Los Dineros Que Tenga O Llegue A Tener La Parte DemandadaJuan Ribon Barcnas, Identificados Con Las Cédulas De Ciudadanía C.C.7.427.770 Porcualquier Concepto En Los Bancos: Coltefinanciera, Banco Itagui, Banco W,Finandina, Corpbanca, Bancoomeva Embargo Y Secuestro Debe Hacerse Hasta Lasuma De 6.070.508, Siempre Que Dichas Cuentas No Tengan El Carácter De Inembargablesy No Exceda El Límite De Inembargabilidad De Conformidad Con Los Artículos 583 Y 594 Delcgp Y 1677 Del Cc. Oficiése Con La Formalidad Del Artículo 11 Del Decreto 806 Del 2020
08001400302820160092300	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantía	Comultrasan	Rodrigo Hernan Solorzano Mendez	31/08/2021	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Noventa Millones Veintisiete Mil Trescientos Treinta Ytrespesos Ml. (90.027.333.00). Correspondiente A Capital E Intereses Liquidadoshasta 30 De Enero De

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 140 del 1 de Septiembre de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

					2021.Incluidas Las Liquidaciones Anteriores Aprobadas.2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Endosatario En Procuración. Por Conductode La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La LiquidaciónDel Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De (91.939.717.00) Para Lo Cual Se Lefaculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento Dedar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estado Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentrevigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes Depago Respectivas. VER AUTO PDF AQUÍ
08001405300320180054700	Procesos Ejecutivos	Banco Comercial Av Villas S.A	Gustavo Alonso Del Rio Roldan	31/08/2021	Auto Decide - 1. Póngase En Conocimiento Del Ejecutante Auto Del 06 De Marzo De 2020, Para Losfines Pertinentes, De Conformidad A Lo Expuesto.2. Se Requiere A La Parte Demandante A Fin De Que Aclare Conforme Al Auto De Fecha 6De Marzo De 2020. VER AUTO PDF AQUÍ

En la fecha 1 de Septiembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co


JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co